

Toda la documentación a entregar por las personas seleccionadas está recogida en la **Base 11. Presentación de documentación por los aspirantes seleccionados.** [Convocatoria de oposición del concurso de méritos.](#)

(Es conveniente que se aporte un documento donde se recoja un listado de toda la documentación que es adjuntada):

Plazo para presentar la documentación:

En el **plazo de quince de días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de listados de personas seleccionadas (Fecha publicación de la [Resolución de seleccionados 15-06-2023](#)) que han superado el procedimiento de concurso tanto por el turno libre como por el de reserva para discapacitados (Accesos 1 y 2).

Documentación a presentar:

Las personas seleccionadas deberán presentar a la Delegación Provincial de Educación que corresponda según su especialidad recogida en el Anexo IV, los siguientes documentos:

- a. **Originales de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud.** Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente no requerirán presentación de original ni de copia, salvo que la persona interesada hubiese reclamado contra éstos.

En el caso de haber obtenido plaza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la participación en procedimientos selectivos convocados por otra Administración Educativa firmante del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, será necesaria la aportación de los documentos que acrediten los méritos que han sido valorados de oficio. A este respecto podrá ser presentado certificado expedido por el órgano competente en el que se relacionen dichos méritos, o en su defecto, el documento acreditativo individual de cada mérito que exige la convocatoria.

- b. **Original del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición.** En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial de su homologación.
- c. En el caso de que la persona aspirante se oponga en su solicitud a que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración a través del sistema de verificación de identidad, deberá presentar:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Las personas extranjeras que residen en España, la tarjeta de persona extranjera, o de la tarjeta de persona residente comunitaria o de familiar de persona residente comunitaria en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de persona residente comunitaria o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Las personas nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte.

- Las personas familiares de quienes se encontraran en el caso anterior deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- d. **Declaración jurada o promesa de no hallarse en situación de alguna causa de incompatibilidad** de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (Desde CCOO os facilitamos un modelo).

* En el ANEXO V se recogen varios supuestos, marcar el que corresponda

- e. **Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, según el modelo que figura como **Anexo V** de la resolución de convocatoria.

Las personas que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sometimiento a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como **Anexo V** de la resolución de convocatoria.

- f. Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de persona de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y no estar en situación de separación de derecho o de ser descendiente de personas de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como **Anexo V** de la resolución de convocatoria.
- g. **Certificado médico** acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. (Se puede obtener en el Colegio Oficial de Médicos o en los estancos)
- h. **Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales**, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud de participación, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en dicho Registro.
- i. Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, quienes no posean la nacionalidad española o tuviera otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado, de acuerdo con los Convenios internacionales existentes.

- j. Las personas que hayan hecho valer su **condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición**, e igualmente deberán presentar **certificado acreditativo de la compatibilidad para el desempeño** de la función docente, de la especialidad correspondiente, de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente.

Dónde debe entregarse la documentación:

Se pueden presentar en las Oficinas de Registro indicadas a continuación, **de manera presencial**, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda ser obtenida una copia auténtica de la documentación, según los requisitos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley, ya que dicha **documentación debe ser original y siempre en formato papel**:

- En las **Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura** incluidas en la Resolución vigente por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de sus apartados a) y b).

¡¡En ningún caso podrá realizarse mediante registro electrónico ni correo postal!!

Toda la documentación deberá dirigirse a la Delegación Provincial de Educación de la provincia que corresponda, según la distribución de especialidades que se señala en el **Anexo IV** de la Resolución de Convocatoria.

Las personas seleccionadas, que hayan obtenido una plaza **en otra de las Administraciones educativas firmantes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación**, distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **deberán registrarse a efectos de presentación de documentación por lo publicado en la Comunidad Autónoma correspondiente**.

Efectos de la no presentación o de la carencia de requisitos:

Quienes, dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección General de Personal Docente, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II de la convocatoria, decaerán de todos sus derechos de cara al nombramiento como personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

Petición e incorporación al centro de trabajo:

Las personas seleccionadas deberán participar en el procedimiento de petición de centros cuyo plazo previsto es del día **3 al 16 de julio**. En caso de no participar en el procedimiento la Administración designará uno de oficio.

La **incorporación al centro adjudicado será el día 1 de septiembre de 2023**. Este destino será provisional para el curso 2023/2024. Para obtener un destino definitivo deberá participar de forma forzosa en el concurso de traslados docente para el próximo curso.

Este procedimiento selectivo no tiene fase de prácticas. Las personas seleccionadas serán nombradas funcionarias de carrera a día 1 de septiembre de 2023